



Resolución Jefatural

N° 2022 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 04 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 30-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; los Informes N° 2942-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF y N° 2973-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y el Informe N° 1196-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1258-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 51565-2019 y;

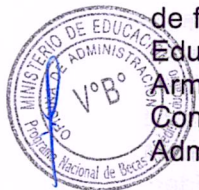
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 05 de marzo del 2015, se aprueban las Bases del Concurso Extraordinario para Licenciados del Servicio Militar Voluntario;

Que, con Resolución Jefatural N° 1664-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de fecha 22 de junio de 2015, se aprueba el listado de 922 (novecientos veintidós) becarios del Concurso Extraordinario para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2015, entre los cuales se encuentra el becario Ezequías Maron Arcaya de la distinta carrera profesional técnica Mecánica de Producción;

Que, mediante Adenda N° 001 al Convenio Marco N° 879-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 02 de setiembre de 2019 de Cooperación Interinstitucional entre el PRONABEC y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas", que establece la facturación por servicios directos y los costos para la obtención del certificado o título brindado por la IESTPFFAA será emitida por el Ministerio de Defensa;

Que, a través del Convenio Específico N° 19-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 04 de abril de 2018, suscrito entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De Las Fuerzas Armadas" se establece el calendario académico 2018 aplicable a los Becarios Continuos de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2015, 2016 y 2017; los costos por concepto de



matrícula correspondiente a los semestres 2018-I y 2018-II; así como el calendario de pagos aplicable a los Continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2015, 2016 y 2017 de la IES el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “De las Fuerzas Armadas”;

Que, con Informe N° 30-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, de fecha 15 de noviembre del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud de reconocimiento de reembolso de costos directos a favor del becario Maron Arcaya, Ezequías, correspondiente al semestre académico 2018-I de la IES De Las Fuerzas Armadas de la Beca 18 de Pregrado y Toda sus Modalidades – Convocatoria 2015, por concepto de costos académicos (Matrícula), por el monto de S/ 152.00 (ciento y cincuenta y dos con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 31241 y la conformidad de pago de beneficios N° 15646 de fecha 15 de noviembre de 2019; asimismo, se señala la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, según el informe de la UCCOR Lima con SIGEDO N° 51565 de fecha 15 de octubre del 2019 fue debido “A que no se contaba con la Adenda N° 001 al Convenio Marco N° 879-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC (...), el cual indica que los pagos por servicios académicos y los costos para la obtención del certificado o título brindado a los becarios por el IESTPFFAA y facturados por el Ministerio de Defensa, serán depositados en la cuenta corriente de dicho Ministerio, para tal efecto este último deberá proporcionar el número de Código de Cuenta Interbancaria – CCI. El mismo que imposibilitó el pago correspondiente. (...), asimismo porque no se contaba con los documentos sustentatorios (solicitudes de reembolso) por parte del becario para el trámite correspondiente de pago, el cual fue presentado con fechas 07/10/2018”. Según se indica;

Que, mediante Informes N° 2942-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 21 de noviembre 2019 y N° 2973-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 25 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas concluyó, con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda por reembolso, esta Unidad concluyó, que resulta viable y autoriza el pago por el monto total de S/ 152.00 (ciento cincuenta y dos con 00/100 soles) del semestre académico 2018-I, a favor del becario Ezequías Marón Arcaya de la IES De Las Fuerzas Armadas, por el concepto de costos académicos (Matrícula) de la Beca 18 de Pregrado y Toda sus Modalidades – Convocatoria 2015, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR de Lima a favor del becario Ezequías Marón Arcaya y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso cuenta con la conformidad de pago de beneficios N° 15646 de fecha 15 de noviembre del 2019 emitido por la UCCOR de Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, en virtud del Informe N° 1196-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 25 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso ascendente a la suma de S/ 152.00 (ciento cincuenta y dos con 00/100 soles), a favor del becario Ezequías Marón Arcaya de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015, de la IES Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “De las Fuerzas Armadas”, por concepto de costos directos (Matrícula) del Semestre Académico 2018 - I, de acuerdo al Convenio Específico N° 19-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

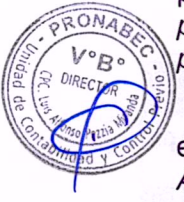
Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)"

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)"

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1258-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 03 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluyó que resulta procedente reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago de S/ 152.00 (ciento cincuenta y dos con 00/100 soles), a favor del becario Ezequías Maron Arcaya de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas", por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula, correspondiente al Semestre Académico 2018-I, de acuerdo al Convenio Específico N° 19-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago de S/ 152.00 (ciento cincuenta y dos con 00/100 soles), a favor del becario Ezequías Maron Arcaya de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas", por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula, correspondiente al Semestre Académico 2018-I, de acuerdo al Convenio Específico N° 19-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera/ Programa	Concepto	Importe
1	48394603	Maron Arcaya, Ezequias	Resolución Jefatural N° 1664-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	Mecánica De Producción	Matrícula	S/152.00
Monto Total (ciento cincuenta y dos con 00/100 soles)						S/152.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y en las "Normas para la Ejecución

Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

